

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### OROPESA Y CORCHUELA

Escrito de alegaciones: 12 de septiembre de 2012, contra sanción de tráfico.  
Expediente: 430 de 2012.  
Boletín denuncia: 761.  
Agente: 554-02.  
Vehículo: Citroën N-C4 HDI - 9880 HJG.  
Titular: Don Alberto Chiara Romero.  
D.N.I./C.I.F.: 28876238-Z.  
Conductor: El mismo.  
Domicilio: Calle Agustín Camino Durán, número 5. 41960 Gines (Sevilla).  
Fecha denuncia: 3 de junio de 2012. 23:00 horas.  
Lugar infracción: Plaza navarro, número 20. Oropesa y Corchuela.  
Hecho denunciado: 154.1 DEL R.G. De circulación. No respetar una señal de prohibido estacionar. Señal con restricción horaria.

#### HECHOSALEGADOS

- 1.- Realización parada durante un tiempo inferior a dos minutos.
- 2.- En la notificación se detalla que no se practica por ausencia del conductor o por imposibilidad de su identificación, cuando estando presente, en ningún momento se solicitó identificación alguna.

#### FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El artículo 118.1 del Reglamento General de Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por Real Decreto Legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo y, el Reglamento Sancionador en materia de Tráfico:

«En las denuncias por hechos de circulación deberán constar:

La identificación del vehículo, con el que se hubiere cometido la supuesta infracción. La identidad del denunciado, si fuere conocida.

Relación de la circunstancia del hecho, con expresión del lugar, fecha y hora.

Nombre y domicilio del denunciante o número de identificación del agente de la autoridad.

Los Boletines de Denuncia se extenderán por triplicado ejemplar: uno de ellos quedará en poder del denunciante. Otro se entregará al denunciado, si fuere posible, y el tercero se remitirá a la Alcaldía.

El expediente referenciado cumple con los requisitos exigidos por la normativa jurídica vigente, continuando a su disposición para que pueda ser consultado por usted o, por su representante legal.

El artículo 14 del Reglamento del Procedimiento Sancionador. Real Decreto 320 de 1994, de 25 de febrero, establece:

Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

Por su parte el artículo 12, establece en la Instrucción del procedimiento:

1. Los órganos competentes de las Jefaturas de la Dirección General de Tráfico y de los Ayuntamientos serán los instructores del expediente y deberán notificar las denuncias, si no se hubiere hecho por el denunciante, al presunto infractor, concediéndole un plazo de quince días para que alegue cuanto considere conveniente a su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas.

Según informe de fecha 18 de septiembre de 2012, registro de entrada 2.124, realizado por el agente denunciante, se ratifica en el contenido de la denuncia por considerarla ajustada a derecho.

Por todo lo expuesto, he tenido a bien desestimar las alegaciones manifestadas, continuando con el procedimiento sancionador incoado.

**RECURSOS**

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acuerdo o, con carácter previo y potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que comunico para su conocimiento, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los recursos expresados en la misma, donde asimismo se indica el plazo de interposición el órgano ante el que han de presentarse.

Oropesa y Corchuela 12 de noviembre de 2012.-El Alcalde, José Manuel Sánchez Arroyo.

*N.º I.- 9548*